AÑO CII, TOMO I SAN LUIS POTOSI, S.L.P. **JUEVES 10 DE ENERO DE 2019 EDICIÓN EXTRAORDINARIA 150 EJEMPLARES** 28 PAGINAS



# PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0083.- Ley de Ingresos del Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

Responsable: |

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO FRACC. TANGAMANGA CP 78269 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA Atrasado 0.60 UMA

Director:

OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

Otros con base a su costo a criterio de la Secretaria de Finanzas



**Juan Manuel Carreras López,** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

#### **DECRETO 0083**

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, establece la estructura territorial del País, conformándose en un régimen federal, lo que consecuentemente contiene una distribución de competencias entre la Federación, los estados y los municipios, sin embargo, el modelo federal desde el ámbito municipal de gobierno se ha caracterizado en materia económica por estar supeditados en gran parte a la distribución del gasto federalizado.

No obstante a dicho pacto federal se le han realizado actualizaciones en materia de competencias entre la Federación y el ámbito municipal de gobierno, teniendo como tendencia que estos últimos se conviertan en entes con mucha más autonomía y capacidad de gestión de su administración, por ello resulta obligado fortalecer la figura del Municipio para que el mismo ejerza con mayor eficacia, efectividad y transparencia las facultades de las que se encuentra investido por los artículos, 115 del Pacto Federal, 114 de la Constitución del Estado, y lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Es por ello que por mandato constitucional los ayuntamientos de los estados administrarán libremente su hacienda, la que se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, como las contribuciones incluyendo tasas adicionales, y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Si bien es cierto los impuestos y derechos que solventa el ciudadano le reducen sus ingresos, también lo es que esas cargas impositivas se traducen en servicios públicos, escuelas, seguridad, entre otros; y que además esos ingresos es facultad del ciudadano de exigir un gasto público transparente y eficiente.

La presente Ley de ingresos que se aplicará para el ejercicio fiscal 2019, establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, proporcionalidad, legalidad, generalidad y de certeza jurídica. Además de, encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica al no aumentar rubros que evidentemente serían gravosos; y en su caso, hacerlo en proporciones menores, ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la Entidad.

Así, al ser las contribuciones, el mejor mecanismo de este gobierno municipal para la distribución del costo de la producción de los bienes y servicios que oferta y el instrumento de política fiscal más idóneo para garantizar el flujo constante de recursos, se actualizan los gravámenes de alguno de ellos, lo cual le permite aumentar su recaudación en este rubro. En lo que hace a esta Ley, resulta preciso establecer en forma general la situación actual de la captación de recursos por parte del municipio.

**ÚNICO.** Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de San Ciro de Acosta, S. L. P., ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue



### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019

### TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ARTÍCULO 1º.** Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **San Ciro de Acosta, S.L.P.,** durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

**ARTÍCULO 2º.** Cuando en esta Ley se haga referencia a **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

**ARTÍCULO 3º.** Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

#### **TABLA DE AJUSTES**

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde <b>\$ 0.01</b> y hasta <b>\$ 0.50</b>	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde <b>\$ 0.51</b> y hasta <b>\$ 0.99</b>	A la unidad de peso inmediato superior

**ARTÍCULO 4º.** En el Ejercicio Fiscal 2019 el Municipio de **San Ciro de Acosta, S.L.P.,** percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P.	Ingreso Estimado	
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019		
Total	\$ 57,040,391.00	
1 Impuestos	2,067,200.00	
11 Impuestos sobre los ingreso	5,000.00	
12 Impuestos sobre el patrimonio	1,327,200.00	
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	0.00	
14 Impuestos al comercio exterior	0.00	
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	120,000.00	
16 Impuestos Ecológicos	0.00	
17 Accesorios	610,000.00	
18 Otros Impuestos	0.00	
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	0.00	
en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00	
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00	
22 Cuotas para el Seguro Social	0.00	
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00	



Municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P.	Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019  24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0.00
25 Accesorios	0.00
3 Contribuciones de mejoras	150,000.00
31 Contribución de mejoras por obras públicas	150,000.00
32 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de	100,000,000
Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o	0.00
pago 4 Derechos	1,780,000.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de	
dominio público	0.00
42 Derechos a los hidrocarburos	0.00
43 Derechos por prestación de servicios	1,560,000.00
44 Otros Derechos	190,000.00
45 Accesorios	30,000.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	*
en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	225,000.00
51 Productos de tipo corriente	190,000.00
52 Productos de capital	35,000.00
59 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	0.00
en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	280,000.00
61 Aprovechamientos de tipo corriente	260,000.00
62 Aprovechamientos de capital	20,000.00
69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos	0.00
causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7 Ingresos por ventas de bienes y servicios	0.00
71 Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
72 Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	0.00
73 Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	0.00
8 Participaciones y Aportaciones	52,538,191.00
81 Participaciones	17,132,782.00
82 Aportaciones	14,256,000.00
83 Convenios	21,149,409.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
91 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
92 Transferencias al Resto del Sector Público	0.00
93 Subsidios y Subvenciones	0.00
94 Ayudas sociales	0.00
95 Pensiones y Jubilaciones	0.00
96 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos	0.00
01 Endeudamiento interno	0.00
02 Endeudamiento externo	0.00



### TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

#### CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

### SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 5º.** Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí, y la tasa será el **11%** de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del 4% conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

### CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

#### SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

**ARTÍCULO 6°.** El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y popular	0.52
con urbanización progresiva	
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.78
3. Predios no cercados	1.04
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.04
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.04
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	1.04
2. Predios de propiedad ejidal	1.04

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la	4.00
suma que resulte de,	
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Cuarto y Quinto transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.



**ARTÍCULO 7°.** Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

**ARTÍCULO 8º.** Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARII PAG	004 111141			
a)			Hasta		\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$	50,001	a	\$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$	100,001	a	\$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$	150,001	а	\$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$	200,001	а	\$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

**ARTÍCULO 9º.** Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARII PAG		
a)		Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001	a \$100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001	a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001	a \$300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001	a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

**ARTÍCULO 10.** Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

		UMA
La tasa de este impuesto será de	1.33% sobre la base gravable; y en ningún caso será	2.00
	menor a.	

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

### SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

**ARTÍCULO 11.** Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí y se pagará aplicando la tasa neta del **1.33%** a la base gravable, no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de **4.00 UMA.** 



Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de **10 UMA** elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el **50%.** 

	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	20.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	30.00
elevados al año, siempre y cuando el adquiriente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	
proproduct.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Regulación y Registro de actos jurídicos agrarios" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

### CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

**ARTÍCULO 12.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

### CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 13.** Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

### CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

### SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS A PARTICULARES

**ARTÍCULO 14.** Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

#### CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

**ARTÍCULO 15.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:



I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno	
sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	1.5
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	2.5
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	0.50
b) Desechos industriales no peligrosos	1.00

### SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE PANTEONES

**ARTÍCULO 16.** El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. En materia de inhumaciones:	CHICA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda		2.40
<b>b)</b> Inhumación a perpetuidad sin bóveda		1.15
c) Inhumación temporal con bóveda		1.27
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		1.15
b) Exhumación de restos		1.15
c) Constancia de perpetuidad		1.30
d) Certificación de permisos		1.15
e) Permiso de traslado dentro del Estado		3.45
f) Permiso de traslado nacional		7.00
g) Permiso de traslado internacional		10.00

### SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE RASTRO

**ARTÍCULO 17.** Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 68.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 52.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 30.50
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 30.50
e) Aves de corral, por cabeza	\$5.00
I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado.	UMA .50
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una	
cuota por cada evento de:  CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 24.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$ 21.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 19.00



d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 19.00
e) Aves de corral, por cabeza	\$ 1.50
III. Por servicio de uso de corral por día:	
CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 12.00
<b>b)</b> Ganado porcino, por cabeza	\$ 10.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 10.00
d) Ganado caprino, por cabeza	\$ 10.00
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior	
incrementada en un	50%

### SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 18.** El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

**I.** Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habit	ación:			AL MILLAR
DE	\$	1	HASTA \$ 20,000	4.00
	\$	20,001	\$ 40,000	5.00
	\$	40,001	\$ 50,000	6.00
	\$	50,001	\$ 60,000	7.00
	\$	60,001	\$ 80,000	7.50
	\$	80,001	\$ 100,000	8.50
	\$	100,001	\$ 300,000	9.50
	\$	300,001	\$ 1,000,000	10.50
		1,000,001	en adelante	15.50
2. Para comercio,	mixto o o	de servicios:		AL MILLAR
DE		1	HASTA \$ 20,000	5.00
	\$	20,001	\$ 40,000	6.00
	\$	40,001	\$ 50,000	7.00
	\$	50,001	\$ 60,000	8.00
	\$	60,001	\$ 80,000	8.50
	\$	80,001	\$ 100,000	9.50
	\$	100,001	\$ 300,000	10.50
	\$	300,001	\$ 1,000,000	15.50
		1,000,001	en adelante	16.50
3. Para giro indust	rial o de	transformación:		AL MILLAR
DE	\$	1	HASTA \$ 100,000	10.00
	\$	100,001	\$ 300,000	15.00
	\$	300,001	\$ 1,000,000	18.00



\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	20.00
\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	22.00
\$ 10,000,001	en adelante	25.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro	0.11
adrado con un cobro de	
lo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos;	
ro si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos	
spectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el <b>50%</b> de lo	
tablecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción,	
en ningún caso el cobro será menor a <b>1.07 UMA</b>	
Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el <b>35%</b> de lo tablecido en el inciso a).	
La inspección de obras será	Sin costo
Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las	<b>U</b> III <b>U</b> UUU
ntidades siguientes:	
90-2016	2.32
80-1989	2.42
70-1979	2.52
60-1969	2.62
59 y anteriores	2.72
Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	5.00
Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	6.00
Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior,	10.00
cobrará por cada una.	
Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización	
ogresiva, se cobrará como sigue:	
En vivienda de interés social se cobrará el <b>60%</b> de la tarifa aplicable en el inciso a) de	
ta fracción.	
En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el <b>75%</b> de la	
ifa aplicable en el inciso a) de esta fracción	
Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una	\$ 60.00
ota de	
Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
ro el propielario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra	
torizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar	
ible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	2.00 UMA
Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota	150.00
oor refrendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	100.00



V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR 5.00
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	10.00 UMA
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	0.50 UMA
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará	5.00 UMA
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	UMA 2.00
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	2.00
<b>b)</b> De calles revestidas de grava conformada	3.00
c) De concreto hidráulico o asfáltico	4.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	4.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	3.00
<b>b)</b> De grava conformada	3.00
c) Retiro de la vía pública de escombro	3.12
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	3.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagará	
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

### ARTÍCULO 19. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por	8.00
predio	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	8.00



4. Vivienda campestre	10.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	3.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	3.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	4.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones,	10.00
transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones,	10.00
transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	
<b>3.</b> Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	10.00
<b>4.</b> Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	10.00
5. Gasolineras y talleres en general	25.00
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:	
De 1 1,000	0.50
1,001 10,000	0.25
10,001 1,000,000	0.10
1,000,001 en adelante	0.05
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo	0.50

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del 10% de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 20. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en San Ciro de Acosta S.L.P.	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas	UMA
1. Fosa, por cada una	1.60
2. Bóveda, por cada una	2.40
3 Gaveta, por cada una	1.60
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	2.40
2. De cantera	3.84
3. De granito	3.84
4. De mármol y otros materiales	6.76
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.20
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	



### SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 21. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	6.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	3.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	4.50
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	5.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	\$60.00
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	20.00
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	0.50
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	7.00
X. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	7.00

### SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 22. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	Sin costo
II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$ 140.00



<b>b)</b> En días y horas inhábiles	\$ 300.00
c) En días festivos	\$ 350.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 500.00
<b>b)</b> En días y horas inhábiles	\$ 750.00
c) En días festivos	\$ 800.00
IV. Registro de sentencia de divorcio	\$ 125.00
V. Por la expedición de certificación de actas	\$ 50.00
VI. Otros registros del estado civil	\$ 100.00
VII. Búsqueda de datos	\$ 15.00
VIII. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 30.00
IX. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 110.00
X. Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XI. Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el <b>doble</b> .	

### SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

**ARTÍCULO 23.** Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 24.** El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

**ARTÍCULO 25.** Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	UMA
La cuota mensual será de	3.50



### SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

**ARTÍCULO 26.** El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

UMA			
	HASTA 100,00	DE 1.00	
***************************************	200,00	100,01	
	500,00	200,01	
	1,000.00	500.01	
	1,500.00	1,000,01	
	5,000.00	1,500,01	
	en adelante	5,000,01	

### SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

**ARTÍCULO 27.** Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	2.00
II. Difusión fonográfica, por día	0.50
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	0.15
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	2.00
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	0.50
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	0.50
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	1.50
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	1.50
X. Anuncio espectacular pintado o de Iona o vinyl, por m2 anual	2.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	1.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	1.50
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	0.50
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	1.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	2.00
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	0.50
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	3.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	3.00
XX. En toldo, por m2 anual	1.50
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	1.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	2.50
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	0.50
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	1.00

ARTÍCULO 28. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:



- I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.
- II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.
- **III.** En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

**ARTÍCULO 29.** El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los	CUOTA
promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	\$ 3000.00
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72	
horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del	
término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo	
correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar	
cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

### SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

**ARTÍCULO 30.** Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	CUOTA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por	
cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 40.00
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o	
similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	\$ 40.00

### SECCIÓN DECIMOTERCERA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

**ARTÍCULO 31.** De conformidad con el artículo 11 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuentos los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.



## SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

**ARTÍCULO 32.** El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 50.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 50.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de	
extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 60.00
V. Certificaciones diversas por foja con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 14.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	\$ 10.00
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	SIN COSTO
d) Certificaciones, por foja	\$ 14.00
VIII. Certificaciones para el registro de fierro para herrar animales	\$ 60.00
IX. Certificaciones para el refrendo de fierro para herrar animales por años	\$ 60.00
X. Los permisos para realizar eventos públicos de particulares solo se les darán con la previa	
autorización de la Secretaria Municipal y del Departamento de Seguridad Publica y una vez aprobada por cada evento:	
a) Casa particular	\$ 150.00
b) En un lugar cerrado propiedad de un tercero.	\$ 500.00
c) En un lugar abierto en la vía publica	\$ 1,050.00
d) Eventos con más de 150 a 500 personas en propiedad de un tercero sin fines de lucro	\$ 1,000.00
e) Eventos masivos con fines lucrativos	\$ 1,500.00

### SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS CATASTRALES

**ARTÍCULO 33.** El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR	
Desde	\$	1 Hasta	\$ 100,000	1.50
	\$ 100	),001	en adelante	2.00
				UMA
La tarifa mínima po	or avalúo será c	le		4.50
II. Certificaciones s				CUOTA
<ul> <li>a) Certificación de municipal (por pre-</li> </ul>		inexistencia de	registro en el padrón	60.00
				CUOTA
b) Certificación fi	sica de medid	las y colindancia	as de un predio (por	\$ 62.50



	UMA
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):	0.92
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):	4.00
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:	UMA
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:	Sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:	1.5
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:	2.00
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:	2.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:	2.5

### SECCIÓN DECIMOSEXTA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

**ARTÍCULO 34.** La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del	
alumbrado público	0.50
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones	
de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al	
municipio, por cada revisión	2.00
por traslado, más	2.00
por cada luminaria instalada.	
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la	
ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por	l
cada uno	2.00
, más	4.00
por realizar visita de verificación.	
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial,	
de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del	
Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados	
podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de	
Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro	
de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán	
efectuar un pago de	
por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de	
reparación correspondiente.	

### SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ARTÍCULO 35.** Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO UMA

- I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica
- II. Permiso para realizar combustiones al aire libre, por evento



III. Permiso	para	descargar,	depositar	0	infiltrar	residuos	industriales
contaminante	es no p	eligrosos er	rel suelo, e	n I	ugares a	utorizados	s, anual

- **IV.** Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual
- **V.** Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual
- **VI.** Permiso para operar Centros de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos, por tonelada o fracción

VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad

**IX.** Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuya evaluación corresponda al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:

- a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo
- b) Por el otorgamiento de la resolución del informe preventivo
- **c)** Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular,
- **d)** Por el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental, en modalidad particular.
- e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental
- f) Por la evaluación y resolución de la solicitud de ampliación de términos y plazos establecidos en la autorización de impacto ambiental
- X. Permiso para producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados:
- a) Actividades de perifoneo por periodo anual, por fuente

**XI.** Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión

XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión

- **XIII.** Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental
- **XIV.** Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental
- **XV.** Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental
- **XVI.** Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos
- **XVII.** Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.
- **XVIII.** Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal
- **XIX.** Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.
- **XX.** Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes

2.05

0.50

1.00

\$ 150.00



Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

### SECCIÓN DECIMOCTAVA SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES

**ARTÍCULO 36.** Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	
II. Limpieza de cantera y piedra con arena silica, por m2	

### CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

### SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

**ARTÍCULO 37.** Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	CUOTA
a) Cada arrendatario de los locales dedicados a la venta de productos cárnicos como res,	\$ 50.00
cerdo y aves pagará	φ 50.00
b) El resto de los locatarios pagarán mensualmente	\$ 50.00
II. Por arrendamiento de locales y puestos del centro comercial	
a) Cada locatario pagará	
III. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado de comidas "Benito Juárez"	
a) Cada locatario pagará	\$ 100.00
IV. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	\$ 3.00
Se exceptúan de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.	
V. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	\$ 2.50
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	\$ 3.00
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el <b>50%</b> de lo establecido.	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	\$ 3.00
2. En el perímetro "A" conforme lo establece el reglamento	\$ 2.50
3. En el perímetro "B" conforme lo establece el reglamento	\$ 2.00
4. En el resto de la zona urbana	\$ 1.50
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas	
establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	\$ 5.00
2. En días ordinarios, por puesto	\$ 2.50



### CAPÍTULO IV ACCESORIOS DE DERECHOS

**ARTÍCULO 38.** Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

#### CAPÍTULO I PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

### SECCIÓN PRIMERA OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

### APARTADO A VENTA DE PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 39.** Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	CUOTA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	\$ 70.00

#### APARTADO B ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

**ARTÍCULO 40.** Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 41.** Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

#### APARTADO C RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 42. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

#### TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

### SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 43. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de



Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

secolar 4.  2) Ruido en escape 2.  3) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad 2.  4) Manejar en estado de ebriedad 2.  4) Manejar en estado de ebriedad 2.  4) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico 3.  5) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito 5.  5) No obedecer las indicaciones de la del tránsito 5.  6) No obedecer las indicaciones de la odar vuelta en u 2.  9) No obedecer las indicaciones de la odar vuelta en u 2.  1) No obedecer las indicaciones de la odar vuelta en u 2.  1) No obedecer las indicaciones de la odar vuelta en u 2.  1) No obedecer las indicaciones de la odar vuelta en u 2.  2) No obedecer las indicaciones de la odar vuelta en u 2.  2) No obedecer señalamiento restrictivo 2.  1) Falta de engomado en lugar visible 3.  1) Falta de laceaca 3.  2) Falta de placas 2.  1) Falta de laceaca 3.  1) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo 3.  1) Estacionarse en lugar prohibido 4.  1) Estacionarse en lugar prohibido 5.  2) Estacionarse en doble fila 5.  2) Estacionarse en doble fila 5.  3) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa 4.  4) Chocar y causar desiones de manera culposa 5.  4) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa 5.  4) De manera dolosa 5.  5) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 5.  1) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 5.  1) Abandono de vehículo por accidente 5.  2) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 5.  3) Estacionarse en retorno 6.  3) Estacionarse en retorno 7.  3) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 6.  4) Estacionarse en retorno 7.  5) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 6.  2) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 7.  3) Estacionarse en retorno 9.  3) Estacionarse en retorno 9.  4) Estacionarse en retorno 9.  5) Estacionarse en retorno 9.  5) Estacionarse en retorno 9.  5) Estacionarse en r		UMA
Secolar	a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	2.00
Ruido en escape   2.     Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad   2.     Manejar en estado de ebriedad   14.     Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico   3.     No obedecer las indicaciones del agente de transito   5.     No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u   2.     No obedecer señalamiento restrictivo   2.     Patta de engomado en lugar visible   1.     Falta de largemado en lugar visible   1.     Falta de larjeta de circulación   1.     Satacionarse en lugar prohibido   1.     Estacionarse en lugar prohibido   1.     Satacionarse en lugar prohibido   1.     Si cocede el tiempo permitido en estacionamiento regulado   1.     Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa   14.     Chocar y causar daños de manera culposa   14.     Chocar y causar daños de manera culposa   14.     Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa   14.     De manera dolosa   1.     De para incracia o tarjeta de circulación, c/u   1.     Abandono de vehículo por accidente   3.     O Placas en el interior del vehículo   3.     O Placas en el inte	b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona	
19 Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad 19 Manejar en estado de ebriedad 19 Cometer cualquier infracción con allento alcohólico 20 No obedecer las indicaciones de lagente de tránsito 20 No obedecer señalamiento restrictivo 21 Patla de engomado en lugar visible 22 Falta de engomado en lugar visible 32 Falta de larigla de circulación 33 Falta de licencia 34 Falta de licencia 35 Falta de licencia 36 Falta de licencia 37 Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del refliculo 39 Estacionarse en lugar prohibido 30 Estacionarse en lugar prohibido 30 Estacionarse en doble fila 30 Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. 40 Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa 41 Chocar y causar lesiones de manera culposa 42 Chocar y causar lesiones de manera culposa 43 Chocar y causar lesiones de manera culposa 44 Chocar y causar lesiones de manera culposa 45 Chocar y causar lesiones de manera culposa 46 De manera dolosa 47 Palcas en el interior del el vehículo 48 Palcas sobrepuestas 49 Palcas en el interior del vehículo 40 Palcas en el interior del vehículo 40 Estacionarse en retorno 40 Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 40 Estacionarse en retorno 40 Estacionarse en retorno 40 Estacionarse en metorno 41 Estacionarse en retorno 40 Estacionarse en metorno 41 Estacionarse en retorno 42 Estacionarse en retorno 43 Estacionarse en retorno 44 Estacionarse en retorno 45 Estacionarse en retorno 46 Estacionarse en retorno 47 Estacionarse en retorno 48 Estacionarse en retorno 49 Estacionarse en retorno 50 Estacionarse en retorno 51 Estacionarse en retorno 52 Estacionarse en retorno 53 Estacionarse en retorno 54 Estacionarse en retorno 55 Estacionarse en retorno 56 Estacionarse en retorno 57 Estacionarse en retorno 58 Estacionarse en retorno 59 Estacionarse en retorno 50 Estacionarse en retorno 51 Estacionarse en retorn	escolar	4.00
Manejar en estado de ebriedad  Acometer cualquier infracción con allento alcohólico  Jo No obedecer las indicaciones del agente de tránsito  No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u  Z. No obedecer señalamiento restrictivo  Patla de engomado en lugar visible  Falta de placas  Carla de darjeta de circulación  Jo Falta de larjeta de circulación  Jo Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del cohículo  Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del cohículo  Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del cohículo  Setacionarse en lugar prohibido  1. Estacionarse en lugar prohibido  1. Chocar y causar darios de manera dolosa o culposa  1. Chocar y causar lesiones de manera culposa  3. Chocar y causar lesiones de manera culposa  4. De manera dolosa  So Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa  4. De manera dolosa  5. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  4. De manera dolosa  5. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  4. De manera dolosa  5. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  4. De manera dolosa  5. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  4. De manera dolosa  5. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  4. De la Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  5. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  6. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  7. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  8. De manera dolosa  9. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  1. De manera dolosa  9. Chocar y coasionar una muerte de manera culposa  1. De banarea dolosa  1. De manera dolosa  1. De manera dolosa  1. De pobleta de circulación, c/u  1. De pobleta de circulación, c/u  1. De pobleta de circulación de vehículo  3. De pobleta de circulación, c/u  1. De pobleta de circulación de vehículo  3. De pobleta de circulación de vehículo  3. De pobleta de circulación de vehículo  3. De pobleta de circulación de vehícu	c) Ruido en escape	2.50
Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico   S.     No obedecer las indicaciones del agente de tránsito   S.     No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u   2.     No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u   2.     No obedecer señalamiento restrictivo   2.     Falta de engomado en lugar visible   1.     Falta de placas   2.     Falta de placas   2.     Falta de largieta de circulación   1.     No Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rehículo   1.     O Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rehículo   1.     Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.   1.     O Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa   14.     O Chocar y causar daños de manera culposa   6.     De manera dolosa   3.     O Chocar y causar lesiones de manera culposa   3.     De manera dolosa   1.     De manera dolosa   1.     De manera dolosa   1.     Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u   1.     Abandono de vehículo por accidente   3.     O Placas sobrepuestas   9.     O Estacionarse en retomo   9.     Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor   4.     Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor   4.     Si el conductor es menor de dedad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor   4.     Si el conductor es menor de eta las autoridades de tránsito   3.     D Struir parada de servicio de transporte público   1.     D Struir parada de servicio de transporte público   1.     D Struir parada de servicio de transporte público   1.     D Si el conductor es menor de eta se apagadas en vehículo automotor   2.     D Si el conductor es menor de eta se apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos   1.     D Si el conductor es menor de eta se apagadas en reveniculos automotor   2.     D Si el conductor es menor de eta se apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos   1.     D Si el conductor es luces traseras apag	d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	2.00
1) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito   2.     1) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u   2.     1) No obedecer señalamiento restrictivo   2.     2) Falta de engomado en lugar visible   1.     3) Falta de placas   2.     4) Falta de licencia   1.     5) Falta de licencia   1.     6) Falta de licencia   1.     1) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rehículo   1.     1) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rehículo   1.     1) Estacionarse en lugar prohibido   1.     1) Estacionarse en doble fila   1.     1) Estacionarse en doble fila   1.     1) Circuar y causar daños de manera dolosa o culposa   14.     1) Circuar y causar daños de manera culposa   1.     2) Circuar y causar lesiones de manera culposa   1.     3) Chocar y causar daños de manera culposa   1.     4.   De manera dolosa   1.     5) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u   1.     4) Abandono de vehículo por accidente   3.     5) Placas en el interior del vehículo   3.     6) Placas en el interior del vehículo   3.     7) Placas en el interior del vehículo   3.     8) Estacionarse en retorno   1.     9) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor   4.     2) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor   4.     2) Si el conductor es menor de etansporte público   3.     30 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     30 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     30 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     30 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     30 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     31 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     32 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     31 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     32 Distruir parada de servicio de transporte público   3.     31 Distruir parada de serv	e) Manejar en estado de ebriedad	14.50
No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u   2.     No obedecer señalarmiento restrictivo   2.     Falta de progrado en lugar visible   1.     Falta de placas   2.     Falta de tarjeta de circulación   1.     Falta de tarjeta de circulación   1.     Falta de la terjeta de circulación   1.     Falta de la terjeta de circulación   1.     Falta de la terjeta de circulación   1.     Falta de licencia   1.     Falta de licencia   1.     Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo   1.     Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo   1.     Estacionarse en doble fila   1.     Estacionarse en doble fila   1.     Estacionarse en doble fila   1.     Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.   1.     Chocar y causar dafios de manera dolosa o culposa   14.     Chocar y causar lesiones de manera culposa   1.     De manera dolosa   1.     De placas en el interior del vehículo por accidente   3.     O Placas en el interior del vehículo   3.     O Placas en el interior del vehículo   3.     O Placas en en retorno   1.     O Estacionarse en monor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor   2.     O Estacionarse en retorno   2.     O Estacionarse en retorno   1.     O Estacionarse	f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	9.50
No obedecer señalarmiento restrictivo Falta de engormado en lugar visible Gratta de engormado en lugar visible Gratta de placas Palta de larjeta de circulación Gratta de licencia 1. Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rehiculo Di Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rehiculo Di Estacionarse en lugar prohibido Di Estacionarse en doble fila Di Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. Di Circocar y causar daños de manera dolosa o culposa Di Circocar y causar lesiones de manera culposa Di Circocar y causar lesiones de manera culposa Di Cincoar y causar lesiones de manera culposa Di Regar licencia o tarjeta de circulación, c/u Di Regar licencia o tarjeta de circulación, c/u Di Abandono de vehículo por accidente Di Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u Di Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimotor Di Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimotor Di Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimotor Di Circular parada de servicio de transporte público Di Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos Di Circular con las luces delanteras apagadas en vehículo automotor Di Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos Di Circular con las luces delanteras apagadas en vehículo automotor Di Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos Di Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos Di Circ	g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.20
Falta de engomado en lugar visible   1.     Falta de placas   2.     Falta de tarjeta de circulación   1.     Falta de licencia   1.     Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rechiculo   1.     Estacionarse en lugar prohibido   1.     Estacionarse en doble fila   1.     Estacionarse en doble fila   1.     Estacionarse en doble fila   1.     Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.   1.     Chocar y causar daños de manera collosa o culposa   14.     Chocar y causar lesiones de manera culposa   18.     De manera dolosa   8.     De manera dolosa   18.     De manera dolosa   16.     Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u   1.     Abandono de vehículo por accidente   3.     Placas en el interior del vehículo   3.     Placas sobrepuestas   9.     Estacionarse en retorno   1.     Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor   4.     Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto   3.     Di sulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito   3.     Di sajar os subir pasaje en lugar prohibido   2.     Di conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimotos   1.     Di Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor   2.     Di Circular con uno a embas luces traseras apagadas en vehículo automotor   2.     Di Circular con una o ambas luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos   1.     Di Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos   1.     Di Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos   1.     Di Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos   1.     Di Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cu	h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	2.50
(a) Falta de placas (b) Falta de largeta de circulación (c) Falta de largeta de circulación (c) Falta de licencia (c) Falta de licen	i) No obedecer señalamiento restrictivo	2.50
Falta de tarjeta de circulación n) Falta de licencia 1. n) Falta de licencia 1. 1) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rehículo 1) Estacionarse en lugar prohibido 1. 1) Estacionarse en lugar prohibido 1. 2) Estacionarse en lugar prohibido 1. 3) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. 1. 3) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa 14. 4) Chocar y causar lesiones de manera culposa 15. 16. 17. 18. De manera dolosa 18. 19. Chocar y casionar una muerte de manera culposa 18. 19. Chocar y casionar una muerte de manera culposa 19. Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 10. Abandono de vehículo por accidente 10. Placas en el interior del vehículo 10. Estacionarse en retorno 11. 17. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 12. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 12. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 19. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 10. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 10. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 10. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 10. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 10. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 12. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 18. De manera dolosa 19. De manera dolosa 19. Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor 20. Circular con una o ambas luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 11. 18. Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 11. 18. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 11. 18. Circular con las luces traseras apagadas en motonet	j) Falta de engomado en lugar visible	1.80
n) Falta de licencia 1. 1) Circular con exceso de ruído ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del rechículo 1. 1) Estacionarse en lugar prohibido 1. 2) Estacionarse en doble fila 1. 3) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. 1. 4) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa 1. 5) Chocar y causar lesiones de manera culposa 1. 6. 1. De manera dolosa 3. 6) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa 1. 6. 1. De manera dolosa 3. 6) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa 1. 6. 1. De manera dolosa 3. 6) Chocar y causar lesiones de recipiona de la circulación, c/u 1. 6) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 1. 6) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 1. 6) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 1. 6) Si el conductor del vehículo por accidente 1. 6) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 1. 6) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 1. 6) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 1. 6) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido 2. 6) Obstruir parada de servicio de transporte público 1. 6) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero 1. 6) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor 2. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1. 6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicle	k) Falta de placas	2.80
Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del penículo   1.   1.   1.   1.   1.   1.   1.   1	I) Falta de tarjeta de circulación	1.80
rehículo i) Estacionarse en lugar prohibido i) Estacionarse en lugar prohibido i) Estacionarse en doble fila i) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. i) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa i) Chocar y causar lesiones de manera culposa ii) Chocar y causar lesiones de manera culposa ii) Chocar y causar lesiones de manera culposa iii) Chocar y causar lesiones de la circulación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y c	m) Falta de licencia	1.80
rehículo i) Estacionarse en lugar prohibido i) Estacionarse en lugar prohibido i) Estacionarse en doble fila i) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. i) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa i) Chocar y causar lesiones de manera culposa ii) Chocar y causar lesiones de manera culposa ii) Chocar y causar lesiones de manera culposa iii) Chocar y causar lesiones de la circulación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y causar lesiones de la curculación, c/u iii) Chocar y c	n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del	
1. De Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. 1. Di Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. 1. De causar daños de manera dolosa o culposa 1. De manera dolosa 1. De mane	vehículo	1.80
1. De Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. 1. Di Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado. 1. De causar daños de manera dolosa o culposa 1. De manera dolosa 1. De mane	ñ) Estacionarse en lugar prohibido	1.80
A) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa  6. In De manera dolosa  7. In De manera dolosa  8. In De manera dolosa  10. In De manera dolosa  11. In De manera dolosa  12. In De manera dolosa  13. In De manera dolosa  14. In De manera dolosa  15. In De manera dolosa  16. In De manera dolosa  17. In De manera dolosa  18. In De manera dolosa  18. In De manera dolosa  18. In De manera dolosa  19. In De manera de manera culposa  19. In De manera dolosa  19. In De manera	o) Estacionarse en doble fila	1.80
A) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa  6. In De manera dolosa  7. In De manera dolosa  8. In De manera dolosa  10. In De manera dolosa  11. In De manera dolosa  12. In De manera dolosa  13. In De manera dolosa  14. In De manera dolosa  15. In De manera dolosa  16. In De manera dolosa  17. In De manera dolosa  18. In De manera dolosa  18. In De manera dolosa  18. In De manera dolosa  19. In De manera de manera culposa  19. In De manera dolosa  19. In De manera	p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	1.80
1. Chocar y causar lesiones de manera culposa 1. De manera dolosa 2. Si Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa 3. Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa 11. De manera dolosa 12. De manera dolosa 13. De manera dolosa 14. De manera dolosa 15. De manera dolosa 16. De manera dolosa 16. De manera dolosa 16. De manera dolosa 17. De gracio de circulación, c/u 18. Abandono de vehículo por accidente 19. Placas en el interior del vehículo 20. Placas en el interior del vehículo 21. De stacionarse en retorno 22. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 23. De la conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 23. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito 24. De la jar o subir pasaje en lugar prohibido 25. De la conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 26. Obstruir parada de servicio de transporte público 27. De la de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el conseajero 28. Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 29. Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor 20. De circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor 20. De circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor 21. De circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 21. De circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 21. De circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 22. De circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 23. De circular con las luces de la autoridad 24. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita 25. Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		14.20
8. De manera dolosa 14.  1. De manera dolosa 15.  3. Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa 16.  1. De manera dolosa 16.  3. Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 1.  2. Abandono de vehículo por accidente 3.  3. Placas en el interior del vehículo 3.  3. Placas sobrepuestas 9.  4. Estacionarse en retorno 1.  5. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 4.  5. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 3.  6. Bajar o subir pasaje en lugar prohibido 2.  6. Obstruir parada de servicio de transporte público 3.  6. Obstruir parada de servicio de transporte público 4.  6. Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero 1.  6. Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor 2.  6. Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor 2.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 3.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 4.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 5.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 6.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 6.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 7.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 7.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 7.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 7.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 7.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 7.  6. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas 0 cuatrimotos 7.  6. Circular con las luces traseras apagadas 9.  7. Circula	r) Chocar y causar lesiones de manera culposa	6.00
16. De manera dolosa 16.) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 1. Abandono de vehículo por accidente 2. Al Placas en el interior del vehículo 3. Al Placas sobrepuestas 3. Placas sobrepuestas 4. Estacionarse en retorno 5. Estacionarse en retorno 6. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 7. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimotos 8. Si el Circular parada de servicio de transporte público 9. Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con una o ambas luces traseras apagados en vehículo automotor 9. Circular con una o ambas luces traseras apagadas en wehículo automotor 9. Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Ci	1. De manera dolosa	8.00
16. De manera dolosa 16.) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u 1. Abandono de vehículo por accidente 2. Al Placas en el interior del vehículo 3. Al Placas sobrepuestas 3. Placas sobrepuestas 4. Estacionarse en retorno 5. Estacionarse en retorno 6. Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor 7. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 8. Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimotos 8. Si el Circular parada de servicio de transporte público 9. Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con una o ambas luces traseras apagados en vehículo automotor 9. Circular con una o ambas luces traseras apagadas en wehículo automotor 9. Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 9. Ci	s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa	14.00
Abandono de vehículo por accidente  A) Placas en el interior del vehículo  A) Placas sobrepuestas  A) Placas sobrepuestas  B) Estacionarse en retorno  A) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor  B) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  B) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido  C) Obstruir parada de servicio de transporte público  C) Distruir parada de servicio de transporte público  C) Obstruir parada de servicio de transporte público  C) Obstruir parada de servicio de transporte público  C) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el conseigero  C) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	1. De manera dolosa	16.00
Abandono de vehículo por accidente  A) Placas en el interior del vehículo  A) Placas sobrepuestas  A) Placas sobrepuestas  B) Estacionarse en retorno  A) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor  B) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  B) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido  C) Obstruir parada de servicio de transporte público  C) Distruir parada de servicio de transporte público  C) Obstruir parada de servicio de transporte público  C) Obstruir parada de servicio de transporte público  C) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el conseigero  C) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  C) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	1.80
A) Placas en el interior del vehículo  A) Placas sobrepuestas  A) Estacionarse en retorno  A) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor  A) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  A) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  A) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  A) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  A) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  A) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido  A) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicletas o cuatrimotos el conductor o el conductor en motonetas, motocicletas o cuatrimotor  A) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  A) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  A) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  A) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad  A) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo cermita  A) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		3.00
y) Placas sobrepuestas y) Estacionarse en retorno y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 3. y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 3. y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 3. y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 3. y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 4. y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicletas o cuatrimotos 4. y) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motocicletas o cuatrimotos el conductor o el conductor con una o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor 4. y) Si el conductor es menor de 2 el conductor o el conductor con una o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor 2. y) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 3. y) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 4. y) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 5. y) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad 5. y) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		3.00
A) Estacionarse en retorno (1) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor (2) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto (3) Ana) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito (3) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido (4) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el casajero (4) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor (4) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor (4) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (4) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (5) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (6) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (7) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (7) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos (7) Circul		9.50
A) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor  2) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  3. Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito  4. Insulto, si el conductor es menor de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo pormita a la		1.80
2) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto 3. (aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito 3. (ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido 3. (ac) Obstruir parada de servicio de transporte público 3. (ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero 3. (ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 3. (ae) Circular más de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 4. (ae) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor 4. (ap) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor 4. (ab) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 4. (ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 4. (aii) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 5. (aii) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 6. (aiii) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 6. (aiiii) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 6. (aiiii) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 6. (aiiiii) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 7. (aiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiiii		4.5
(a) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito 3.0   (ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido 2.0   (ac) Obstruir parada de servicio de transporte público 1.0   (ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero 1.0   (ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1.0   (af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor 2.0   (ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor 2.0   (ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1.0   (ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos 1.0   (ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad 1.0   (ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita 1.0   (al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		3.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido  ac) Obstruir parada de servicio de transporte público  ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero  ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor  ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor  ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad  ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita  al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		3.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el casajero ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		2.20
(ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero       1.3         (ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos       1.3         (af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor       2.4         (ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor       2.4         (ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos       1.3         (ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos       1.3         (ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad       1.3         (ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita       1.3         (al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		1.80
pasajero  ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor  ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor  ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad  ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita  al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos1.3af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor2.4ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor2.4ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos1.5ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos1.5aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad1.5ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita1.5al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		1.80
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor  ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor  ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad  ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita  al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		1.80
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		2.00
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos ai) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2.00
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos  aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad  ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita  1. al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		1.50
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad  ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita  1. al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		1.50
hk) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita  1.3  1.3  1.4  1.5  1.5  1.6  1.6  1.6  1.7  1.7  1.7  1.7  1.7		1.80
permita 1.aal) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al		
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al	·	1.80
	destinado	1.80
	am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	1.50
	an) Intento de fuga	3.70
	añ) Falta de precaución en vía de preferencia	1.00



ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	1.00
ap) Circular con puertas abiertas	1.80
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	1.80
<b>ar)</b> Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	1.80
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	1.00
at) Circular con pasaje en el estribo	1.00
au) No ceder el paso al peatón	1.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	3.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	1.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	2.00
ay) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite	1.80
az) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	1.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un **50%**, sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del 50%; con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).

#### II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	22.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	22.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	22.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	22.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	52.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin	
autorización de la autoridad	10.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	52.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	6.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	6.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	6.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	6.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doble** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

#### III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

### IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.



### V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE San Ciro de Acosta, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus	
utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la	
legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	1.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales	
del Municipio de San Ciro de Acosta S.I. P. de acuerdo al tabulador del artículo 48*	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido	
por las autoridades	
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro	
cuadrado	1.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas	
ecológicas según la normatividad vigente	
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad	
ecológica vigente	
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no	
peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y	4 00
lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	1.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	
I) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o	
teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	
<b>ñ)</b> Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no,	
cercados o no. Por tonelada o fracción	5.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se	
cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	4.00
<b>p)</b> Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	10.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no	
autorizados por la autoridad, por evento	10.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin	
el permiso, por hora o fracción	2.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos	
artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el	
<b>doble</b> del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los	
anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos,	
se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia	
de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al <b>doble</b> . Se deberá cubrir la multa	
correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre	
en que no haya realizado la verificación.	



Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla,	
pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación,	
se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a	
lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de	
impacto ambiental,	
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe	
preventivo de impacto ambiental,	
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de	
impacto ambiental,	
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la	
autorización de la manifestación del impacto ambiental,	
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin	
la autorización correspondiente, por evento	
<b>z)</b> Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso	
correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en	
lugar abierto o aire libre, por evento	
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en	
lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en	
lugar cerrado, por período	
<b>4.</b> Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en	
lugar cerrado, por mes o fracción	

#### VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 44. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

### SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

#### ARTÍCULO 45. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.



### SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 46.** Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

### SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

### APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

**ARTÍCULO 47.** Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

- a) Por el registro en los diferentes padrones del Municipio (Contratistas)
- b) Viajes de agua \$500.00
- **c)** Boletos de transporte para Estudiantes que se trasladan a la Ciudad de Rioverde, S.L.P. absorberán el **50%** según el convenio.

ARTÍCULO 48. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

### APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 49.** Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

## APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 50.** Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas un aprovechamiento de **5.00 UMA** por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.

### TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

#### CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

**ARTÍCULO 51.** Son participaciones los ingresos que se transfieran al municipio con tal carácter, establecidas en las leyes federales o estatales y en los convenios de coordinación fiscal y sus anexos, y en los decretos de la legislación local, por concepto de:

I. Fondo General



- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
- IV. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación

### CAPÍTULO II APORTACIONES

**ARTÍCULO 52.** Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal

### CAPÍTULO III CONVENIOS

**ARTÍCULO 53.** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

### TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

### CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

**ARTÍCULO 54.** Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto estará vigente a partir del uno de enero de dos mil diecinueve, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**TERCERO.** El ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., deberá publicar en lugar visible las cuotas y tarifas que se establecen en este Decreto.

**CUARTO.** A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero, y marzo de 2019 se les otorgará un descuento del 15, 10, y 5 % respectivamente; excepto las personas discapacitadas, jubiladas, pensionadas, afiliados al INAPAM, y de más de 60 años, debiendo estar a lo que dispone al respecto el artículo 7° de este Decreto.



**QUINTO.** En aquellos casos en que no se cuente con el reglamento respectivo, serán aplicables supletoriamente los del municipio de San Luis Potosí, como lo establece el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí vigente.

**SEXTO**. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

**SÉPTIMO.** El monto de las aportaciones previstas en la parte de la estimación de ingresos de esta Ley, podrá tener variaciones debido a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo publica en los primeros días del mes de enero de dos mil diecinueve en el Diario Oficial de la Federación; por lo tanto, el ajuste que se realice debe reflejarse en la Cuenta Pública de este municipio.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, el tres de enero de dos mil diecinueve.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Diputada Sonia Mendoza Díaz; Primer Secretario: Diputado Cándido Ochoa Rojas; Segunda Secretaria: Diputada María Isabel González Tovar. (Rúbricas)

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día tres del mes de enero del año dos mil diecinueve.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López (Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías (Rúbrica)